

6976

ANUNCIO de 13 de marzo de 1981, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por el que se hace público el levantamiento de actas previas de una parte de las fincas enclavadas en el polígono de «Palomeras Sureste II», fase A, en Madrid.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1980 la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación del polígono «Palomeras Sureste II», fase A, en Madrid, por tal motivo se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y dos diarios de esta capital, en las fechas y horas que se indican en la misma, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52, 2.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sus oficinas de la calle Orense, número 60, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—El Secretario general.

## MINISTERIO DE EDUCACION

6977

ORDEN de 4 de diciembre de 1980 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento, relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del curso 1980/81, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Provincia de Alicante

Número del expediente: 1.186.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Ciudad Jardín». Domicilio: Padre Belda, 3. Titular: Isabel Amengual Ruiz. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

#### Provincia de Barcelona

Número del expediente: 12.012.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Mermoní». Domicilio: Ballcells, 6. Titular: Mercedes Prats Coll. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

#### Provincia de La Coruña

Número del expediente: 5.858.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Denominación: «Meras». Domicilio: Belvis, 1. Titular: Concepción Mera Valenciano. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

#### Provincia de Guadalajara

Número del expediente: 12.396.

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Denominación: «Lozano». Domicilio: Diego de Urbina, 7. Titular: Brígida Candelas Lozano Bueno. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

#### Provincia de Granada

Número del expediente: 13.719.

Municipio: Guadix. Localidad: Guadix. Denominación: «Seminarío San Torcuato». Domicilio: Barradas, 3. Titular: Diócesis de Guadix-Baza. Nivel que imparte: Educación General Básica-2.ª etapa.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

#### Provincia de Lérida

Número del expediente: 11.213.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Denominación: «Felip». Domicilio: Iniesta Cano 21. Titular: María Teresa Felip Pedro. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

#### Provincia de Logroño

Número del expediente: 13.688.

Municipio: Navarrete. Localidad: Navarrete. Denominación: «Nuestra Señora de la Salud». Domicilio: Navarrete. Titular: P. Camilos. Nivel que imparte: Educación General Básica, 2.ª etapa.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

#### Provincia de Madrid

Número del expediente: 3.413.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Licéo Cervantes». Domicilio: Escribana, 7. Titular: Arcadio Colomer Mollá. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número del expediente: 12.251.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Otero». Domicilio: Calahorra, 68. Titular: Regina Horcajo López. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

#### Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Número del expediente: 388.

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Menéndez y Peleayo». Domicilio: Lucas Fernández, 39. Titular: Modesta Sánchez Santana. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

#### Provincia de Sevilla

Número del expediente: N/c.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Virgen de Stefilla, 4. Titular: Josefa Benítez García. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

#### Provincia de Valencia

Número del expediente: 13.4

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Santa Inés». Domicilio: Castán Tobeñas, 53. Titular: Isabel Miñana García. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número del expediente: 8.294

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Villarreal». Domicilio: Industria, 25. Titular: Joaquín Villarreal Sáez. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autoriza-

ción de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número del expediente: Sin número.

Municipio: Manises. Localidad: Manises. Denominación: «Salto de Agua». Domicilio: Justo Vilar, 2. Titular: Patronato Municipal. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número del expediente: 7.040.

Municipio: Onteniente. Localidad: Onteniente. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Dos de Mayo, 179-181. Titular: Francisco Malpartida Martínez. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

#### Provincia de Zaragoza

Número del expediente: 2.518.

Municipio: Mallén. Localidad: Mallén. Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes». Domicilio: Pañadero, 2. Titular: HH. Mercedarias. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6978

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1981, de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se dictan normas para realizar en el curso académico 1980-81 las pruebas de revalida correspondientes al grado de Maestría Industrial.*

Imos Sres.: Extinguido en el año académico 1978-79 el segundo curso de Maestría Industrial, por la correlativa implantación de la Formación Profesional de segundo grado y teniendo en cuenta la disposición transitoria primera, número 2, de la Ley General de Educación 14/1970, que establece que una vez extinguido cada curso de los planes de estudio se convocarán durante dos años académicos exámenes por enseñanza libre y en su caso las correspondientes pruebas de revalida, procede convocar durante el actual año académico 1980/81, pruebas de revalida correspondientes al grado de Maestría Industrial.

En su virtud esta Dirección General ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

Primera.—Las pruebas de revalida del grado de Maestría Industrial correspondientes al segundo año, de acuerdo con la disposición transitoria primera, número 2, de la Ley General de Educación 14/1970, —siendo estas las últimas convocatorias previstas por la mencionada Ley— se celebrarán en convocatoria ordinaria a partir del próximo día 8 de junio y en convocatoria extraordinaria a partir del día 28 de septiembre.

Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria para la rama de Hostelería y Turismo, especialidad Hostelería, y rama Agraria, especialidad Viticultura y Enología, darán comienzo el día 2 de noviembre próximo.

Segunda.—Cada Delegación Provincial, a propuesta del Coordinador respectivo, propondrá a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Coordinación General de Formación Profesional), a menos diez días hábiles antes de la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de Formación Profesional del Ministerio de Educación en la provincia donde puedan verificarse las inscripciones, con expresión en cada caso de las ramas y especialidades que podrán ser objeto de las pruebas de revalida del grado de Maestría Industrial. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria al menos cuatro días hábiles antes de la fecha inicial del plazo de inscripción.

Tercera.—Las inscripciones se efectuarán en los centros oficiales donde obren los expedientes de los alumnos. No obstante, para la debida información de quienes no habiendo estado escolarizados reúnan las condiciones necesarias y deseen acudir a estas pruebas, se expondrá en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial la relación de centros, donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de las ramas y especialidades que en cada caso correspondan. Asimismo, se remitirá a cada centro estatal de Formación Profesional de la provincia copia de la mencionada relación para que se haga pública.

Cuarta.—La inscripción en cada convocatoria se efectuará entre los días 2 y 13 de mayo y 1 y 8 de septiembre, respectivamente.

Quinta.—Los requisitos y documentos necesarios para concurrir a las pruebas serán los siguientes:

a) Estar en posesión del título académico de Oficial Industrial de la misma rama o del resguardo para la expedición del mismo.

b) Haber superado la totalidad de los estudios correspondientes al grado de Maestría Industrial.

c) Formalizar la solicitud en el centro estatal en que obre su expediente académico.

d) Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.

e) Abonar 450 pesetas en concepto de tasas por matrícula.

Por el turno de operarios de la industria podrán concurrir a las pruebas quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener diecinueve años cumplidos al verificar la inscripción, circunstancia que se acreditará mediante certificación ordinaria del Registro Civil, libro de familia o, en su caso, el de filiación, según determina la Orden de 12 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22).

b) Haber desempeñado actividad laboral durante dos años como mínimo, lo que se justificará mediante certificación de Empresa visada por la correspondiente Delegación de Trabajo. Este requisito podrá ser suplido, en su caso, por la presentación del título de Capataz agrícola en la modalidad de Bodeguero o Viticultor.

c) Estar en posesión del título académico de Oficial Industrial en la misma rama que solicite o, en su defecto, del resguardo para la expedición del mismo.

d) Acreditar que los dos años de actividad laboral han sido desempeñados con posterioridad a la obtención del grado de Oficialía Industrial. De este requisito serán dispensados los mayores de veintidós años.

e) Presentar instancia de inscripción en el centro estatal correspondiente, según la rama y especialidad del solicitante, de acuerdo con el punto tercero de esta Resolución.

f) Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.

g) Abonar 450 pesetas en concepto de tasas por matrícula.

Sexta.—a) Los Tribunales encargados de la realización y calificación de las pruebas estarán integrados por un Presidente y cuatro Vocales. El Presidente será, ordinariamente, el Director del centro donde se celebren las pruebas. En caso contrario será designado por el Delegado provincial a propuesta de la Coordinación Provincial.

Los Vocales serán designados por el Director del centro y entre ellos deberán figurar, a ser posible, un Profesor de Matemáticas o de Ciencias, uno de Idioma extranjero o de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo.

Exclusivamente para la calificación de los ejercicios prácticos: propios de la rama, podrá incluirse un Maestro de Taller.

Asimismo, se incorporará al Tribunal el Profesor especial de Religión del centro, encargado de calificar exclusivamente su materia.

Actuará de Secretario del Tribunal el Vocal de menor antigüedad, y en caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

b) Cuando el número de alumnos inscritos en un centro sea tan exiguo que no justifique la constitución de un Tribunal, la Coordinación Provincial podrá proponer a la respectiva Delegación del Departamento, quien resolverá lo que proceda, que dichos alumnos realicen los ejercicios en otro centro de la misma provincia.

La Delegación Provincial comunicará telegráficamente antes del 17 de mayo respecto a la primera convocatoria y antes del 10 de septiembre para la segunda, a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Coordinación General de Formación Profesional) los Institutos en que habrán de actuar definitivamente los Tribunales expresando ramas y especialidades correspondientes a cada uno de ellos. De no recibirse en las cuarenta y ocho horas siguientes ninguna comunicación de la Dirección General, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

c) Para el examen de los alumnos pertenecientes a los antiguos centros no estatales reconocidos, a la hora de calificar dichos alumnos podrán estar presentes dos Profesores del centro correspondiente.

Este derecho tiene carácter optativo y, en consecuencia, no devengará viáticos ni dietas.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistirán todos sus miembros, para después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente pudieran darse por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios, y muy especialmente de las pruebas prácticas.

Séptima.—Las pruebas del grado de Maestría Industrial constarán de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del grado de Maestría.

Las pruebas teóricas y las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos y en todos los centros, y su desarrollo tendrá